Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá

Anexo 6

ORIENTACIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO

I. Renovación de la beca

Las becas serán renovadas semestralmente, de manera automática, si se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas por la universidad para mantener el apoyo económico y conforme al procedimiento definido por la Asistencia de la Rectoría, instancia encargada de coordinar y supervisar este proceso en articulación con las Direcciones de Carrera y las respectivas Facultades.

Podrán solicitar la ampliación del número de semestres de cobertura del beneficio, hasta por 3 semestres adicionales, estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana que ya cuenten con la Beca Ingresa y durante su tiempo de estudio, ingresen a doble programa con alguno de los siguientes programas académicos de pregrado: Antropología, Sociología, Estudios Literarios, Historia, Ecología, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Física.

II. Condiciones para mantener el beneficio

Las personas beneficiarias de las Becas Ingresa deberán cumplir con las siguientes condiciones para mantener y renovar el apoyo económico de manera semestral:

1. No incurrir en prueba académica. En caso contrario perderá de manera definitiva la beca.
2. Cumplir a cabalidad los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana.
3. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
4. Cursar carga académica completa durante el semestre y hasta su finalización, de acuerdo con los lineamientos definidos por el programa académico.
5. No realizar retiro temporal, retiro definitivo ni reserva de cupo, salvo que exista una justificación debidamente documentada y aprobada por las instancias correspondientes.
6. En caso de que la persona beneficiaria participe en un programa de movilidad académica nacional o internacional mediante convenio suscrito por la Universidad, la beca cubrirá el valor de la matrícula correspondiente a la Pontificia Universidad Javeriana, siempre y cuando no reciba otro beneficio institucional que cubra el mismo concepto.
7. El beneficio no se extenderá más allá del número máximo de períodos académicos estipulado en el currículo (plan de estudios) del programa, exceptuando únicamente los casos de doble programa expresados anteriormente, con los cuales, se extiende hasta por 3 semestres adicionales.

III. Causales de cancelación de la beca

Las personas beneficiarias perderán de manera definitiva el beneficio de la Beca Ingresa si incurren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Retiro temporal, retiro definitivo o reserva de cupo sin justificación válida y debidamente

aprobada por las instancias correspondientes.

2. Cambio de programa académico respecto del cual fue otorgada la Beca.
3. Incurrir en prueba académica.
4. Tener sanciones disciplinarias por faltas graves o gravísimas, según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
5. Culminar el semestre con créditos inscritos correspondientes a media matrícula o una carga académica inferior.
6. Cursar más de un programa académico de manera simultánea, salvo quienes se acogen al beneficio de doble programa con las carreras presentadas en el numeral II.
7. Perder la condición de estudiante regular, ya sea por la no formalización oportuna de la matrícula o por no informar oportunamente el retiro temporal o definitivo, conforme al *Numeral 43 del Reglamento de Estudiantes*.

   En caso de que el estudiante participe en uno de los convenios de movilidad estudiantil de la Universidad, la beca le cubrirá el valor de la matrícula en la Universidad Javeriana. Sin embargo, el beneficio no se extenderá más allá del número de periodos académicos de duración establecidos curricularmente por el programa. De otra parte, el estudiante no podrá realizar media matrícula.

IV. Causales de pérdida del beneficio:

1. No formalizar oportunamente la matrícula para el siguiente periodo académico, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
2. Realizar un retiro temporal, un retiro definitivo o reserva de cupo, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud del estudiante que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
3. Incurrir en prueba académica.
4. Ser sujeto de una sanción disciplinaria grave o gravísima.
5. Realizar media matrícula.
6. Perder su condición de estudiante regular.
7. Abandonar las asignaturas del periodo, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.

V. Otras consideraciones:

1. En caso de que el estudiante decida cambiar de programa, el beneficio no será traslado a otro pregrado.
2. Por ningún motivo el beneficio de la beca podrá cederse total o parcialmente a otro estudiante. El beneficio no se extenderá más allá del número máximo de periodos académicos contemplado en el plan de estudios del programa de pregrado en el que se encuentra matriculada la persona.
3. Podrán solicitar la ampliación del número de semestres de cobertura del beneficio, hasta

por 3 semestres adicionales, estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana que ya cuenten con la Beca Ingresa y durante su tiempo de estudio, ingresen a doble programa con alguno de los siguientes programas académicos de pregrado: Antropología, Sociología, Estudios Literarios, Historia, Ecología, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Física.